

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO CUARTO,

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA: 1073/19

ARTICULO 1º.- Modifícase el artículo 53º de la Ordenanza N° 184/96 –Código de Tránsito para la Ciudad de Río Cuarto-, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 53º.- El propietario o responsable de la guarda de los animales secuestrados será sancionado con la multa que establece el Código de Faltas de acuerdo con los procedimientos vigentes a la fecha de sanción. Los animales no retirados del lugar de depósito dentro de los cinco (5) días corridos a partir de su ingreso serán decomisados por el Tribunal Administrativo Municipal a pedido de la Secretaría de Control y Prevención Ciudadana, previo informe del Esquema de Prevención Urbana (EPU), o el área que en un futuro disponga la Autoridad de Aplicación de la presente. Los animales decomisados podrán ser destinados a:

- a) Uso por parte del Municipio.
- b) Entrega a instituciones con fines educativos, previa firma de convenio.
- c) Entrega personas físicas, que previo informe y fiscalización del OTA, demuestre aptitud y recursos suficientes para brindar un hábitat adecuado a las necesidades del animal.”

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 21 de marzo de 2019.-

DARIO E. FUENTES
Presidente

JOSE A. BAROTTI
Secretario